



Ayuntamiento de Velilla de San Antonio

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE VELILLA DE SAN ANTONIO, CELEBRADA EL 13 DE AGOSTO DE 2024.

En Velilla de San Antonio, a TRECE de AGOSTO de DOS MIL VEINTICUATRO y previa convocatoria cursada al efecto, se reúnen en el Salón de Plenos del Ayuntamiento las personas que a continuación se relacionan para celebrar Sesión EXTRAORDINARIA del Pleno Municipal

ASISTENTES:

ALCALDESA

D^a Antonia Alcázar Jiménez

Partido Socialista Obrero Español (PSOE)

D^a Cristina Cerquera Jiménez

D^a Josefa Gil García

D Rodrigo Alfonso Morales Sánchez

D Joaquín Panadero Rubio

D. Alejandro Guillen Pascual

D^a Yolanda Rollón Ferigal

Partido Popular (PP)

D^a Rocío Jiménez García

D Miguel Ángel García Álvarez

D. Oscar Segovia Segovia

VOX (VOX)

D^a. Teresa Angullo García

D José Andrés Redondo Pérez

MAS MADRID-VERDES EQUO VELILLA DE SAN ANTONIO (MAS MADRID)

D^a Silvia Castillo Toldos

D^a Elena Isabel Abraham Suarez.

SECRETARIO

D. Jesús Santos Oñate

NO ASISTEN

Partido Popular (PP)

D^a María Luisa Boyano Castrillo

Concejales No Adscritos

D. Pedro Jesús Espada Guijarro

D. Ramón Muñoz Álvarez

A las ONCE, en primera convocatoria, la Sra. alcaldesa declaró abierta la sesión y previa comprobación de la existencia del quórum de asistencia preciso para que pueda celebrarse, se inicia el conocimiento de los asuntos incluidos en el orden del día que la Sra. Alcaldesa-Presidenta procede a leer y cuyo tenor literal es el siguiente:

A) PARTE RESOLUTIVA

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR





Ayuntamiento de Velilla de San Antonio

2. TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA RENUNCIA AL CARGO DE CONCEJAL DE DOÑA MARÍA LUISA BOYANO CASTRILLO

3. APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA N.º 1 POR RECOGIDA Y RECICLAJE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

4. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO PARA LA GESTIÓN DEL CEMENTERIO Y TANATORIO MUNICIPAL, MEDIANTE CONCESIÓN DE SERVICIOS, A LA EMPRESA MEMORA SERVICIOS FUNERARIOS, S.L

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

En atención a lo establecido en el art. 91.1 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, RD 2568/1986, por la Presidenta se somete a votación la aprobación del borrador del acta de la sesión de fecha 17 de JULIO de 2024.

No habiendo alegaciones es aprobada el acta de la sesión de fecha 17 de JULIO de 2024, por unanimidad de todos los concejales y concejalas asistentes con los votos favorables de del Grupo Municipal del PSOE (7), del Grupo Municipal del PP (3), del grupo municipal de VOX (2) y del grupo municipal de MAS MADRID (2).

2. TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA RENUNCIA AL CARGO DE CONCEJAL DE DOÑA MARÍA LUISA BOYANO CASTRILLO

A la vista del escrito con registro n.º -2024-E-RE-4555 de fecha 30 de julio de 2024, de Doña María Luisa Boyano Castrillo con NIF N.º: 50724537S, concejal del Ayuntamiento de Velilla de San Antonio, perteneciente a la lista del PARTIDO POPULAR de Velilla de San Antonio, mediante el que presenta su renuncia al cargo de concejal de este Ayuntamiento por motivos personales y laborales.

De conformidad con el artículo 9.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el apartado primero de la Instrucción 3/2003, de 10 de julio, de la Junta Electoral Central, sobre sustitución de cargos representativos locales, se propone la adopción del siguiente acuerdo

PRIMERO. Tomar conocimiento de la renuncia al cargo de la concejalas Doña María Luisa Boyano Castrillo.

SEGUNDO. Remitir certificación de este Acuerdo a la Junta Electoral Central para que expida la credencial acreditativa de Don Rafael Medina Roldán con NIF N.º: 50963628K, a quien corresponde cubrir la vacante a juicio de esta Corporación.

3. APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA N.º 1 POR RECOGIDA Y RECICLAJE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

En atención a lo establecido en el artículo. 93 del ROF se comunica el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas celebrada el 8 de agosto de 2024.

El dictamen que se somete al Pleno tiene el siguiente tenor literal:





Ayuntamiento de Velilla de San Antonio

«En relación con el expediente n.º 4650/2024 y en cumplimiento de la Providencia de Concejalía de Hacienda, emito la siguiente Propuesta de Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la Aprobación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa n.º 1 por recogida y reciclaje de Residuos Sólidos Urbanos en el municipio de Velilla de San Antonio, con los siguientes artículos:

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA Nº 1 POR RECOGIDA Y RECICLAJE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

PREÁMBULO

La regla de cuantificación del artículo 24.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLHL) establece que el importe de las tasas por la prestación de servicios no puede superar, en su conjunto, el coste real o previsible del servicio. Junto con este principio general de las tasas locales, la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, establece que la tasa por la prestación del servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos no sea deficitaria.

La Ley 7/2022 marca un hito en la legislación ambiental y fiscal, destacando la necesidad de implementar sistemas de tasación que no solo cubran los costos asociados a la recogida y tratamiento de residuos, sino que también promuevan prácticas sostenibles entre los ciudadanos y las empresas. En este sentido, el desarrollo de las ordenanzas fiscales ha de alinearse con los objetivos ambientales y que garanticen la viabilidad económica de los servicios municipales de gestión de residuos.

Desde las administraciones públicas se asume la ambición por avanzar hacia una economía circular a través de la mejora de la preparación para la reutilización y el reciclaje de los residuos. En este sentido, la directiva europea en que se fundamenta la Ley 7/2022 establece que la gestión de los residuos debe mejorarse y transformarse en una gestión sostenible de las materias primas para proteger y mejorar la calidad del medio ambiente, la salud humana y garantizar la utilización eficiente y racional de los recursos para promover los principios de la economía circular.

Para cumplir con su compromiso con el bienestar de su población, el Ayuntamiento de Velilla de San Antonio ha fijado en su política ambiental el objetivo de mejorar en el desarrollo de la gestión de los residuos municipales. Para ello, es necesario la implantación de un sistema más sostenible de la gestión de los residuos que comprenderá, entre otras medidas, el establecimiento de la tasa por recogida de residuos sólidos urbanos.

Artículo 1.- OBJETO

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de dos de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por recogida y reciclaje de residuos sólidos urbanos, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley de Haciendas Locales.

Artículo 2.- HECHO IMPONIBLE.

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida y reciclaje de residuos sólidos urbanos, prestado a inmuebles, alojamientos, locales y establecimientos, tengan o no actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios, por así permitirlo el Plan General de Ordenación Urbana de Velilla de San Antonio.





Ayuntamiento de Velilla de San Antonio

A tal efecto, se remite a las disposiciones de la ordenanza municipal de gestión de residuos y protección de la salubridad pública de Velilla de San Antonio en el marco de las competencias del Ayuntamiento las actividades de producción, gestión y eliminación de los residuos urbanos que se generen en el municipio.

Este servicio es de carácter general y de recepción obligatoria para aquellos inmuebles y establecimientos sitos en el término municipal de Velilla de San Antonio, donde se preste efectivamente el servicio, por lo que la no utilización de este no exime de la obligación de contribuir.

Artículo 3.- SUJETOS PASIVOS.

Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por la prestación del servicio.

La administración municipal considera al propietario del inmueble como sujeto pasivo para la exacción de la presente tasa, según la titularidad en el catastro inmobiliario y en el orden de titularidad establecido en el mismo.

Artículo 4.- RESPONSABLES.

1. Serán responsables solidariamente de las obligaciones tributarias establecidas en esta Ordenanza toda persona causante o colaboradora en la realización de una infracción tributaria. En los supuestos de declaración consolidada, todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables solidarias de las infracciones cometidas en este régimen de tributación.

2. Los copartícipes o cotitulares de las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, responderán solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

3. Serán responsables subsidiarios de las infracciones simples y de la totalidad de la deuda tributaria en caso de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas, los administradores de aquellas que no realicen los actos necesarios de su incumbencia, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consintieran en el incumplimiento por quienes dependan de ellos o adopten acuerdos que hicieran posibles las infracciones. Asimismo, tales administradores responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias que estén pendientes de cumplimentar por las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

4. Serán responsables subsidiarios los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, cuando por negligencia o mala fe no realicen las gestiones necesarias para el total cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos.

Artículo 5.- CUOTA TRIBUTARIA.

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija más un importe variable resultado de un coste unitario de superficie por metros cuadrados construidos, más un importe variable según el uso del inmueble, conforme a los datos del catastro inmobiliario.

La fórmula para el cálculo de la cuota de la tasa es la siguiente:

CUOTA TRIBUTARIA TASA = CF + CVS + CVU

Donde:

CF: Coste unitario por inmueble: 83,25 euros

CVS: Coste variable por metro cuadrado: 0,18 euros/m²

CVU: Coste variable por uso:

- Uso comercial ,cultural, deportivo,

oficina, edificios singulares, religioso: 15,87 euros

- Uso hostelería, vivienda, sanidad: 39,69 euros

- Uso industrial y almacenes: 47,62 euros

Las tarifas reducidas reguladas en la presente ordenanza solamente se aplicarán a la única vivienda que constituya la residencia habitual de la unidad familiar, entendiendo por unidad





Ayuntamiento de Velilla de San Antonio

familiar la regulada en el artículo 82 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio o del sujeto pasivo en el caso de no tener cargas familiares y no al resto de inmuebles que posea la familia o el sujeto pasivo en su caso.

A estos efectos se considerará como residencia habitual, la vivienda donde esté empadronada la familia o el sujeto pasivo, siendo requisito indispensable para poder aplicar las tarifas reducidas que la unidad familiar o el sujeto pasivo independiente estén empadronados en Velilla de San Antonio.

Artículo 6.- REDUCCIONES

Para los inmuebles de uso residencial, se establece una tarifa reducida todos aquellos sujetos pasivos que se encuentren en situación de riesgo de exclusión social. Considerando sujetos o familias en estas circunstancias:

1.1.- Perceptores de Renta Mínima de Inserción. Esta reducción deberá ser informada por servicios sociales municipales.

1.2.- Perceptores de Ingreso Mínimo Vital. A estos efectos se tendrá que disponer de información acreditativa de Instituto Nacional de la Seguridad Social que justifique dicho requisito.

La fórmula para el cálculo de la cuota reducida de la tasa es la siguiente:

CUOTA TRIBUTARIA TASA REDUCIDA = CF + CVS

Donde:

CF: Coste unitario por inmueble: 10 euros

CVS: Coste variable por metro cuadrado: 0,18 euros/m²

Esta reducción es de carácter rogado, anual y único, es decir, previa instancia de parte, que deberán presentar en el Registro General del Ayuntamiento antes del día 31 de diciembre de cada ejercicio y siempre antes de que sea aprobado el padrón correspondiente, entrando en vigor en el ejercicio siguiente.

Artículo 7.- DEVENGO.

7.1.- La tasa se devengará desde el momento en que se inicie la prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, desde el momento que cada vivienda cuente con licencia de primera ocupación o los locales y demás emplazamientos de actividades económicas, en los términos descritos en el artículo 8 de esta ordenanza, se encuentren dados de alta a efectos del Impuesto sobre Actividades, exigiéndose por trimestres o años completos de acuerdo con lo previsto en el apartado siguiente.

7.2.- El devengo tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el período impositivo comprenderá el año natural, salvo en los supuestos de inicio o cese en el uso del servicio o actividad, en cuyo caso el período impositivo se ajustará a esa circunstancia con el consiguiente prorrateo trimestral de la cuota, en los términos que se establecen en esta ordenanza atendiendo al calendario de plazos previsto en el artículo 8.

7.3. En el primer ejercicio de aplicación de la tasa, se devengará desde la fecha de su entrada en vigor, de forma prorrateada.

Artículo 8.- DECLARACIÓN E INGRESO.

Los sujetos pasivos estarán obligados a presentar, en impreso que al efecto facilitará la Administración Municipal, declaraciones de alta, baja o variación, por las alteraciones de orden físico, económico o jurídico concernientes a los bienes inmuebles y que tengan trascendencia tributaria a efectos de la presente tasa.

A los efectos previstos en el apartado anterior, se consideran alteraciones concernientes a los bienes inmuebles afectos a la prestación del servicio de recogida y reciclaje de residuos sólidos urbanos, las siguientes:

a) De orden físico: La realización de nuevas construcciones y la ampliación, demolición o derribo de las ya existentes, ya sea parcial o total.

b) De orden económico: La modificación del uso y destino de los bienes inmuebles siempre que no conlleven alteración de orden físico.





Ayuntamiento de Velilla de San Antonio

c) De orden jurídico: La transmisión de la titularidad, la segregación y la agrupación de los bienes inmuebles.

Los plazos de presentación de las declaraciones tributarias aludidas en los apartados anteriores serán los siguientes:

a) Tratándose de altas por nuevas construcciones u otras declaraciones por variaciones de orden físico en los bienes inmuebles, un mes, contado a partir del día siguiente al acuerdo de concesión por el órgano municipal competente, de la licencia de primera ocupación o de la licencia municipal que habilite la ampliación, demolición o derribo de las ya existentes.

b) Para las declaraciones por variación de naturaleza económica, un mes, contado a partir del día siguiente al acuerdo, por el órgano municipal competente, de la autorización administrativa de la modificación de uso o destino de que se trate.

c) Para las variaciones de orden jurídico, un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de escritura pública o, en su caso, documento en que se formalice la variación de que se trate.

Dichas variaciones surtirán efecto en el Padrón del período impositivo siguiente.

La falta de presentación de las declaraciones tributarias a que se refieren los apartados anteriores constituirá infracción tributaria leve, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 192.2 de la Ley General Tributaria.

La presentación fuera de plazo de las declaraciones tributarias a que se refieren los apartados anteriores determinará el devengo de los recargos e intereses de demora a que se refiere el artículo 26 de la Ley General Tributaria.

El cobro anual de las cuotas se producirá mediante recibos derivados del padrón, salvo en los supuestos de inicio de la prestación del servicio en que el día de comienzo no coincida con el año natural, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el artículo 7 de la presente Ordenanza. En estos casos las cuotas se liquidarán por la Administración Municipal, notificando éstas a los sujetos pasivos sustitutos para que efectúen el pago dentro de los plazos establecidos en el artículo 62 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General tributaria.

Una vez notificada la liquidación correspondiente al año de alta en el padrón, los plazos de cobranza de los períodos sucesivos se notificarán colectivamente mediante edictos en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Velilla de San Antonio.

La Administración Municipal podrá dictar de oficio las liquidaciones tributarias que procedan cuando los elementos que obren en su poder pongan de manifiesto la realización del hecho imponible no declarado por el sujeto pasivo, la existencia de elementos determinantes del mismo que no hayan sido declarados o la existencia de elementos determinantes de la cuantía de la deuda tributaria distintos a los declarados, e incluir, de oficio, en el padrón de la Tasa las variaciones que procedan.

Artículo 9.- SISTEMA ESPECIAL DE PAGOS FRACCIONADO.

Los sujetos pasivos podrán beneficiarse del sistema especial de pagos en la tasa por recogida y reciclaje de residuos sólidos urbanos.

El solicitante se compromete a anticipar su deuda tributaria incluida en el Plan de pago en seis plazos o fracciones, (periodicidad bimestral), sin recargo ni interés alguno.

El abono de las cuotas resultantes se realizará obligatoriamente por domiciliación bancaria que deberá ser comunicada por el sujeto pasivo, al presentar la oportuna solicitud en las dependencias municipales.

Los sujetos pasivos de este sistema especial de pagos en la tasa por recogida y reciclaje de residuos sólidos urbanos podrán beneficiarse de un 2% de bonificación sobre la cuota del impuesto, con un límite de bonificación máxima individual por recibo de 50,00.-€, y que será aplicable en el último plazo.

En caso de impago de alguno de estos, perderá el derecho a dicha bonificación y se aplicará el recargo que corresponda, atendiendo al artículo 54 del Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.





Ayuntamiento de Velilla de San Antonio

El cargo en las entidades bancarias de los plazos o fracciones se realizará los días del ejercicio en curso siguientes:

- 1º cuota : 15 de febrero
- 2º cuota : 15 de abril
- 3º cuota : 15 de junio
- 4º cuota : 15 de agosto
- 5º cuota : 15 de octubre
- 6º cuota : 15 de diciembre

Si estos días fuesen festivos, se cargarán el inmediato día hábil posterior.

En el caso de aquellos ciudadanos que ya estén acogidos al sistema especial de pagos fraccionado para el impuesto de bienes inmuebles, se incluirá en dicho sistema el pago de la presente tasa, salvo comunicación en contrario.

Para los ciudadanos que no están acogidos a dicho sistema, deberán solicitarlo en las dependencias municipales o a través de la sede electrónica del Ayuntamiento. Dicha solicitud servirá de orden para los años sucesivos, en caso contrario el sujeto pasivo deberá comunicarlo en las dependencias municipales.

Artículo 10.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza fiscal fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día y entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa”.

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad [<http://velilladesanantonio.sedelectronica.es>] y en un diario de tirada nacional.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es Definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO: Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto».

Abierto el turno de intervenciones se producen las siguientes:

El Sr. García Álvarez, portavoz del grupo municipal del PP, pregunta por qué en el presupuesto municipal de 2024 se consignaron 400.000 € como ingreso por la tasa de basura y en el estudio económico financiero se fija en 955.000 €.

La Sra. Cerquera Jiménez, concejala delegada de hacienda y contratación /organización y coordinación de áreas municipales/ igualdad y diversidad contesta que dado que debe instaurarse la tasa como consecuencia de la directiva europea se empezaron ya hace tiempo los estudios pero se han demorado y no se prevé que la ordenanza entre en vigor en 2024 por lo que no se producirán ingresos por este concepto.





Ayuntamiento de Velilla de San Antonio

El Sr. Redondo Pérez, concejal de VOX, pregunta cuando entrará en vigor la ordenanza y qué cuota le corresponderá a los vecinos.

La Sra. Cerquera Jiménez, concejala delegada de hacienda y contratación /organización y coordinación de áreas municipales/ igualdad y diversidad contesta que es complicada la entrada en vigor de la ordenanza en 2024 dados lo trámites y la gestión administrativa que conlleva y que, en todo caso, si entrará en vigor en 2024 sería en noviembre o diciembre y se girará la cuota proporcional a los vecinos, pero seguramente entre en vigor en enero de 2025.

En atención a lo expuesto el pleno del Ayuntamiento acuerda por MAYORÍA (9 votos a favor y 5 votos en contra), de los Sres. concejales asistentes, con los siguientes votos:

Favorables: del Grupo Municipal del PSOE (7) y del grupo municipal de MAS MADRID (2).

En contra: del Grupo Municipal del PP (3) y del grupo municipal de VOX (2).

Abstenciones:

Primero. – Aprobar el dictamen en los términos en los que se encuentra redactado

4. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO PARA LA GESTIÓN DEL CEMENTERIO Y TANATORIO MUNICIPAL, MEDIANTE CONCESIÓN DE SERVICIOS, A LA EMPRESA MEMORA SERVICIOS FUNERARIOS, S.L

En atención a lo establecido en el artículo. 93 del ROF se comunica el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Portavoces y Asuntos Generales celebrada el 8 de agosto de 2024.

El dictamen que se somete al Pleno tiene el siguiente tenor literal:

«Visto que en sesión celebrada con fecha 20 de marzo de 2024 por el Pleno de la Corporación, fue aprobado el expediente de contratación, junto con los pliegos que rigen la siguiente licitación:

Tipo de contrato: Concesión de Servicios	
Procedimiento de contratación: Abierto	
Objeto del contrato: CEMENTERIO MUNICIPAL Y TANATORIO DE VELILLA DE SAN ANTONIO. El objeto del contrato no se divide, a efectos de su ejecución, en lotes.	Código CPV: 98370000- Servicios funerarios y servicios conexos





Ayuntamiento de Velilla de San Antonio

Valor estimado del contrato: 1.125.997,00€
Canon Anual: 12.705 €/año
Duración de la ejecución: 5 años Duración máxima: 10 (5+ 5) años
Adjudicatario propuesto: MEMORA SERVICIOS FUNERARIOS,S.L. (B85012441) Oferta presentada: 25.200,00 €

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

SE PROPONE AL PLENO LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO. Adjudicar el contrato de **Concesión del servicio del tanatorio y cementerio municipal de Velilla de San Antonio**, en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a la entidad MEMORA SERVICIOS FUNERARIOS,S.L. con NIF B85012441.

****SEGUNDO.-****El adjudicatario está obligado a ingresar en la Tesorería Municipal un canon anual por importe de 25.200,00.-€ (veinticinco mil doscientos euros)

Una vez notificada la adjudicación, el concesionario, antes de la formalización del contrato, deberá ingresar el importe de 8.400,00.-€ (ocho mil cuatrocientos euros), correspondiente al canon proporcional al periodo de contrato del año 2024, teniendo en cuenta que, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos

TERCERO. Son características y ventajas determinantes de que hayan sido seleccionadas las ofertas presentadas por los citados adjudicatarios con preferencia a las presentadas por los restantes licitadores cuyas ofertas fueron admitidas, las siguientes:

PLICAS	PUNTOS OFERTA ECONÓMICA	PUNTOS VEHÍCULOS	PUNTOS TIEMPO RESPUESTA	PUNTOS LIMPIEZA Y DESBROCE	PUNTOS TOTALES
MEMORA, S.L.	60	20	10	0	90
PROCENASA	53,6	10	5	5	73,6
SAN SEBASTIAN Y SAN BLAS, S.L.	33,3	16	5	10	64,3

CUARTO. Dar cuenta del presente acuerdo a Intervención y a Tesorería a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan.

QUINTO. Publicar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en plazo de 15 días.

SEXTO. Designar como responsable del contrato a don Carlos Ramos López, Técnico de Servicios Generales del Ayuntamiento de Velilla de San Antonio.





Ayuntamiento de Velilla de San Antonio

SÉPTIMO. Notificar la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios.

OCTAVO. Notificar a MEMORA SERVICIOS FUNERARIOS,S.L. adjudicatario del contrato, el acuerdo adoptado.

NOVENO. Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil de contratante en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

DÉCIMO. Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido».

En atención a lo expuesto el pleno del Ayuntamiento acuerda por MAYORÍA (9 votos a favor y 5 abstenciones), de los Sres. concejales asistentes, con los siguientes votos:

Favorables: del Grupo Municipal del PSOE (7) y del grupo municipal de MAS MADRID (2).

En contra:

Abstenciones: del Grupo Municipal del PP (3) y del grupo municipal de VOX (2).

Primero. – Aprobar el dictamen en los términos en los que se encuentra redactado

Tras todo lo anterior la Sra. Presidenta da por terminada la Sesión, a las once horas y siete minutos, de todo lo cual se levanta la presente Acta de la que yo como Secretario doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

